



San José, 21 de octubre de 1969.-

RESOLUCIÓN: por mayoría (21 en 25 votos) sanciónese el Decreto No 2.121, que se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA :

Artículo 1o)-Autorízase a la Intendencia Municipal de San José, a adquirir el inmueble empadronado con el No 2.304, situado en la manzana 149 de la 1era. Sección Judicial del Departamento de San José, con un área de 1.072,88 mts. según plano del Agr. Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 333 en fecha 24 de noviembre de 1948, lindando por el Norte en 29 mts. 40 cms. con frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Sur en 31 mts. 60 cms. con bienes de José Antonio Teijeiro ; al Este en 34 mts. con propiedad de Claudio Servetto Cortabarría y al Oeste, en 34 mts. 28 cms. con frente a la calle Treinta y Tres.

El inmueble de referencia, propiedad del Sr. Cándido Marín Aguirre, será destinado para asiento de las Oficinas Municipales.

Artículo 2o)-Precio y condiciones de compra-venta. Fíjase en once millones quinientos mil pesos (\$ 11:500.000,00) el monto total de la compra del inmueble a que se refiere el Art. 1o el que se hará efectivo en la siguiente forma: a la firma del compromiso de compraventa, dos millones cincuenta mil pesos (\$2:050.000,00) y el saldo de nueve millones cuatrocientos cincuenta mil (9:450.000,00) en siete cuotas trimestrales iguales y consecutivas de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$1:350.000,00) cada una más los intereses correspondientes, pagadera la primera cuota a los tres meses de la firma del compromiso. Los adeudos generarán el doce por ciento (12%) del interés anual sobre los saldos.

Artículo 3o)-Autorízase a la Intendencia Municipal de San José para que adquiera el inmueble de referencia, firmando compromiso de compra venta de acuerdo a lo preceptuado por la Ley No 8733 de 17 de junio de 1931 (compra-venta de inmuebles a plazos).

Artículo 4o)-Los gastos de escrituración y compromiso de compra-venta, saldo los que las leyes ponen de a cargo del vendedor, serán de cuenta de la Intendencia Municipal.

Artículo 5o)-La Intendencia Municipal designará al Escribano que realizará el compromiso de compra-venta y la escrituración definitiva.



Artículo 6o)-A efectos del cumplimiento de la obligación que se contrae, autorizase a la Intendencia Municipal a incluir en la Modificación Presupuestal a realizarse conjuntamente con la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1969, en el programa de inversiones, obras urbanas y suburbanas No 2.01, Rubro 4.-adquisición de inmuebles y equipos existentes – Sub.Rubro 42 -edificios para uso público -renglón 421- edificios para oficinas, las partidas necesarias para atender los compromisos resultantes de la compra-venta de referencia.

Artículo 7o)-Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE-

Juan F. González Cornú
Presidente

Miguel A. Perera

Secretario

NGM 21/03/09